

**RESOLUCION No. 078
(SEPTIEMBRE 22 DE 2022)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UN GASTO PARA PAGO DE CUOTA
DE VIGILANCIA FISCAL VIGENCIA 2022”**

El Gerente de la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible - EDUH, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el Artículo 11 de los Estatutos Internos de la empresa, la Ley 489/1998 y normas reglamentarias y modificatorias, Acuerdo Nro. 001 del 16 de febrero de 2021 y el Manual interno de contratación, y

CONSIDERANDO

Que la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible - EDUH, es de orden municipal, descentralizada con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y capital independiente, constituida mediante Escritura pública nro. 375 del 06 de marzo de 2021. Por lo cual, requiere de medios técnicos que permitan desarrollar los fines empresariales de la misma y por ende su objeto social.

Que el artículo 272 de la Constitución política, modificado por el artículo 4 del Acto Legislativo 04 de 2019, señala que la vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contraloría, corresponde a estas. Igualmente, dispone que las contralorías departamentales, en el ámbito de su jurisdicción, ejercerán las funciones atribuidas al Contralor de la Republica en el artículo 268 en lo que sea pertinente.

Que el párrafo primero de los artículos 9 y 11 de la Ley 617 de 2000, establece que las entidades descentralizadas del orden departamental deberán pagar una cuota de fiscalización hasta del 0.2% y las entidades descentralizadas del orden municipal deberán pagar una cuota hasta del 9.4% calculada sobre el monto de los ingresos ejecutados por la respectiva entidad en la vigencia anterior, exceptuando los recursos de crédito, los ingresos por la venta de activos fijos y los activos, inversiones y rentas titularizados, así como el producto del proceso de titularización.

Que, de conformidad con la norma citada, la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT SOSTENIBLE - EDUH, como entidad descentralizada del orden municipal, está sujeta a la vigilancia de la Contraloría General de Antioquia, y, en consecuencia, es sujeto pasivo del pago de la cuota de fiscalización a que se refieren las Leyes 617 de 2000 y 1416 de 2010.

Que la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible - EDUH, de conformidad con las Leyes 617 de 2000 y 1416 de 2010, le corresponde como cuota de vigilancia fiscal para la vigencia 2022, el 0.2% sobre el monto de los ingresos ejecutados por la entidad en la vigencia 2021. Lo cual, equivale a la suma de UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$1.682.874), de conformidad con la Resolución nro. 2022500001709 del 13 de septiembre de 2022.

Que la presente resolución se realiza con el fin de cancelar lo correspondiente a las Resoluciones nro. 2022500001709 del 13 de septiembre de 2022, por concepto de: Cuota de fiscalización.

Que la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible - EDUH, en razón a lo anterior, constituyo certificado de disponibilidad nro. **69** por valor de UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$1.682.874), de fecha 22 de septiembre de 2022, para atender el pago correspondiente a la Cuota de fiscalización vigencia 2022.

Que, en mérito de lo anterior, el Gerente de la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible – EDUH,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el gasto a favor de CONTRALORIA GENERAL DE ANTIOQUIA identificada con NIT. 811000372-7, la suma UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$1.682.874), por concepto de cuota de fiscalización vigencia 2022.

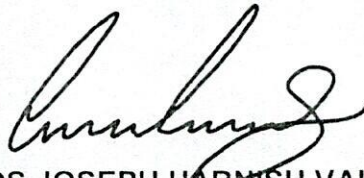
ARTICULO SEGUNDO: El presente gasto se autoriza con cargo al Rubro presupuestal denominado Cuota de fiscalización y auditaje - 2.1.8.04.01 respaldado con el Certificado de Disponibilidad nro. **69** de fecha 22 de septiembre de 2022 expedido por el área de Tesorería.

ARTICULO TERCERO: Autorizar al servidor público competente para realizar los trámites respectivos.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado a los Veintidós (22) días del mes de septiembre de 2022



CARLOS JOSEPH HARNISH VALDERRAMA
Gerente

Aprobó. Carlos Joseph Harnish // Gerente
Revisó. Liliana Benitez // Técnico Administrativo
Proyectó. Yolima Ariza // Contratista